



ORIGEN:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO No.	CJALEO/UT/057/2023
SOLICITUD FOLIO:	201193223000050
ASUNTO:	SE EMITE RESPUESTA

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 18 de mayo de 2023.

**ESTIMADO (A) SOLICITANTE  
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 201193223000050, con fundamento en el artículo 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 45 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito dar contestación en tiempo y forma respecto de lo solicitado.

Información solicitada:

***“solicito información digital en formato PDF de la siguiente información pública.***

***1. Se me remita en su calidad de Consejero un informe detallado de las publicaciones ordinarias y extraordinarias que se han realizado en Periódico Oficial del Estado, a partir del primero de diciembre del año 2022 a la fecha, en razón, que de acuerdo a su Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado en su artículo 13 depende directamente de su representación.***

***2. Se me remita en su calidad de Consejero un informe detallado, con la publicaciones ordinarias y extraordinarias que se han realizado en Periódico Oficial del Estado, a partir del primero de enero del año 2023 a la fecha, de las publicaciones de convocatorias de procesos de contratación en materia de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, así como en materia de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que hayan remitido las Dependencia y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca” (sic)***

Con base en lo establecido en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo estipulado en el artículo 126 y 136 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se pone a su



disposición la información que solicita para su consulta en el hipervínculo <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>.

Toda vez que, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, **proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos**; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, tal como lo refiere el Criterio de Interpretación para sujetos obligados, Reiterado, Vigente, con Clave de Control SO/003/2017.

**“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.”...(sic)

Así mismo hago de conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga con base en lo establecido en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA**

**LIC. JUAN CARLOS BRAVO AGÜERO**

C.c.p. Archivo